



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 198 - 2014 - PCNM

Lima, 11 de Noviembre de 2014

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Rosa Bertha Zapata Leon, Fiscal Adjunta Superior en lo Penal del Distrito Judicial de Huaura interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 761-2005-CNM del 6 de abril de 2005, doña Rosa Bertha Zapata Leon fue nombrada Fiscal Adjunta Superior en lo Penal del Distrito Judicial de Huaura, juramentado al cargo con fecha 19 de abril de 2005; habiendo transcurrido el período de siete años desde su nombramiento a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** El Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión del 21 de agosto de 2014, aprobó la programación de la Convocatoria N° 002-2014-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, comprendiendo entre otros a doña Rosa Bertha Zapata Leon en su calidad de Fiscal Adjunta Superior en lo Penal del Distrito Judicial de Huaura, siendo el período de evaluación de la magistrada del 19 de abril de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal realizada a la evaluada en sesión pública el 11 de noviembre de 2014, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión.

**Tercero.-** Con relación al rubro conducta cabe señalar que:

a) **Antecedentes Disciplinarios:** No cuenta con sanciones disciplinarias; la Fiscalía Suprema de Control Interno informa de once (11) quejas y/o denuncias concluidas, dos (2) en estado previo, dos (2) en investigación preliminar y una (1) en calificación, respecto de estos últimos le asiste el principio de presunción de licitud.

b) **Participación ciudadana:** Por el mecanismo de participación ciudadana registra un (1) cuestionamiento presentado por doña Nora Juana Paredes Polo, quien refiere que la magistrada evaluada habría actuado con terceras personas a fin de despojarla de los derechos hereditarios que corresponden a su difunto esposo Jesús Flores Rosales; al respecto, la magistrada ha realizado el descargo correspondiente y durante la entrevista personal ha señalado que dicha queja fue declarada inadmisible y posteriormente archivada.

**N° 198 - 2014 - PCNM**

**c) Asistencia y puntualidad:** Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas dentro del período de evaluación.

**d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** En el referéndum realizado por el Colegio de Abogados de Huaura en los años 2005 hasta el 2013 fue aprobada; asimismo, no ha sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por parte del referido colegio profesional que menoscaben la valoración de su conducta.

**e) Antecedentes sobre su conducta:** En internet obra información del diario "Asi" de fecha 18 de setiembre de 2012, donde se señala que la magistrada habría incurrido en el Delito de Omisión del Ejercicio de la Acción Penal al no haber sustentado debidamente en una audiencia de apelación de prisión preventiva; al respecto, la magistrada en su descargo ha señalado que por dichos hechos el señor Miguel Mesias Sanchez Nolasco la denunció ante la Oficina Descentralizada de Control Interno del Ministerio Público de Huaura por una supuesta sustentación deficiente de las pruebas en la audiencia de prisión preventiva seguida contra un investigado por el Delito de Tenencia Ilegal de Armas, siendo declarada infundada la denuncia, habiendo sido apelada por el denunciante y encontrándose pendiente de resolver ante la Fiscalía Suprema de Control Interno, siendo ello así, le asiste el principio de presunción de licitud.

Cuenta con dieciocho (18) reconocimientos por su labor desempeñada, entre ellos de: Noticiero La Voz del Pueblo - Radio la Rivereña y Radio Tropicana, Gobierno Regional de Lima, Radio Alfa, Ilustre Colegio de Abogados de Huaura, y Radio la Poderosa.

No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad. Tiene licencia para portar armas.

Como demandada, según formato curricular, cuenta con tres (3) procesos de amparo en trámite.

**f) Información Patrimonial:** En relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones. No registra participación en personas jurídicas. Registra movimiento migratorio.

En líneas generales, en el presente rubro la magistrada se ha desempeñado en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país.

**Cuarto.- En lo referente al rubro idoneidad:**

**a) Calidad de decisiones:** De dieciséis (16) resoluciones calificadas obtuvo 28.30 sobre un máximo de 30 puntos.



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 198 - 2014 - PCNM**

**b) Calidad de gestión de procesos:** se calificaron diez (10) expedientes, por los que obtuvo 17 sobre un máximo de 20 puntos.

**c) Celeridad y rendimiento:** Por la condición de Fiscal Adjunto Superior no se puede determinar la producción por lo que este sub rubro será valorado de manera conjunta con los demás ítems de evaluación.

**d) Organización del trabajo:** presentó los informes de los años 2009 al 2013 por los que obtuvo 6.70 sobre un máximo de 10 puntos.

**e) Desarrollo Profesional:** No ha realizado publicaciones. Ha participado en cursos de especialización en la Academia de la Magistratura y otras instituciones con nota aprobatoria. Es egresada de la Maestría con mención en Ciencias Penales en la Universidad San Martín de Porres. No ha ejercido docencia universitaria.

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por la magistrada evaluada, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que ocupa.

**Quinto.-** De lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación se desprende que doña Rosa Bertha Zapata León, es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma general las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada.

**Sexto.-** Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 11 de noviembre de 2014;

